



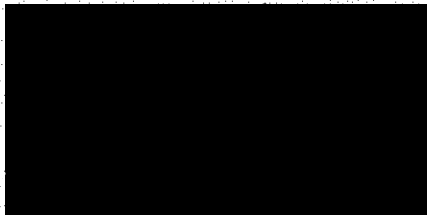
VOTO CONCURRENTE

QUE FORMULA EL MAGISTRADO AVELINO BRAVO CACHO, EN LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN 903/2022 PROPUESTO POR LA MAGISTRADA FANY LORENA JIMÉNEZ AGUIRRE.

Respetuosamente no comparto las consideraciones vertidas en la sentencia, no obstante, comparto el sentido del proyecto, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, segundo párrafo de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en correlación con los artículos 7, numeral 4 de la Ley Orgánica y el diverso 19 del Reglamento Interno, ambos ordenamientos jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, formulo el presente voto concurrente.

Si bien se coincide en términos generales con el proyecto, se estima que en congruencia con lo planteado por las partes y con el análisis en que se funda la sentencia, debería declararse la nulidad de la orden de visita [REDACTED] «y de sus consecuencias, a saber, el acta de infracción [REDACTED] y el acuerdo de calificación del acta de infracción [REDACTED], de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO



AVELINO BRAVO CACHO

TITULAR DE LA PRIMERA PONENCIA DE LA SALA SUPERIOR